



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



CENTLA
ACCIONES QUE TRANSFORMAN
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

No. DE CONTROL INTERNO: **UAIC/EXP/160/2023**

Número de Folio: **270509800016423**

Cuenta. El veinticuatro de octubre del dos mil veintitrés, doy cuenta con el acuse de registro de solicitud de información pública, folio citado al margen superior derecho, generado en la Plataforma Nacional de Transparencia. **Conste.**

Acuerdo de Admisión

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. FRONTERA, CENTLA, TABASCO,
VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

Primero. De la solicitud de información

Por recibido el acuse de registro con que se da cuenta, a través del cual una persona solicita al Sujeto Obligado H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, la siguiente información:

“...Copia en versión electrónica de las solicitudes, presentadas por MAGER PUBLICIDAD, para su alta en el padrón de proveedores de ese Ayuntamiento en los años 2022 y 2023, así como la respuesta emitida en cada caso...” (sic)

Para recibir notificaciones señaló el sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Segundo. De la competencia

La Unidad de Acceso a la Información del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, tiene competencia para conocer y resolver la solicitud de información

Calle Ignacio Mejía S/N Col. Jacobo Nazar, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



planteada vía Plataforma Nacional de Transparencia acorde a lo previsto con los artículos 49, 50, 137 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Tercero. Admisión a trámite

Desde entrada a la solicitud de información, regístrese con el número de control interno **UAIC/EXP/160/2023**, y solicítese información a la **Dirección de Administración** para que rinda informe dentro del plazo que otorgue la Unidad de Acceso a la Información, por surtirse la competencia en términos del artículo **86 fracción II** de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Cuarto. Naturaleza de la Información

La información solicitada versa sobre:

3

- a) **Las solicitudes presentadas por MAGER PUBLICIDAD, para su alta en el padrón de proveedores.**
- b) **En los años 2022 y 2023.**
- c) **La respuesta emitida en cada caso.**

Dicha solicitud corresponde a **información cualitativa** de la cual se desconoce su contenido, razón por la que debe analizar y en caso de contener información confidencial o reservada, deberá **advertir la presencia de tales datos, solicitando la intervención del Comité de Transparencia para que confirme la clasificación de la información como confidencial de acuerdo al artículo 124 o en caso de reserva**





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



CENTLA
ACCIONES QUE TRANSFORMAN
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

de conformidad a lo establecido en el 121 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

De existir información reservada, deberá agregar a su respuesta de solicitud la prueba de daño que funde y motive su petición, señalando el periodo de reserva al que será sometido su información.

Asimismo, tomando en cuenta que anualmente debe realizarse el pago de alta en el padrón de proveedores de este Ayuntamiento, se le requiere para que remita copia legible de las solicitudes presentadas por MAGER PUBLICIDAD, para su alta en el padrón de proveedores en los años 2022 y 2023.

En caso de que lo solicitado se encuentre disponible al público en formatos electrónicos disponibles en internet, la página de este H. Ayuntamiento y/o la Plataforma Nacional de Transparencia se le hará saber al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, precisando la página y/o párrafo en que se encuentra y la liga electrónica a fin de garantizar el acceso a la información y una consulta y fácil acceso, máxime que se trata de una obligación de transparencia común que obliga a este Sujeto Obligado a cargar la información en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) acorde a lo dispuesto por el artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Quinto. Plazo de respuesta

Se concede un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que la respuesta que otorgue deberá ser accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, que atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante, y buscará en todo





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

Sin embargo, la obligatoriedad de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni de presentarla conforme al interés del solicitante, por estar previsto en el artículo 6 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Al estar disponible la información al público en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se hará saber el hipervínculo o liga electrónica en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, indicando los pasos concretos para acceder de manera directa.

Tal circunstancia se traduce en la obligación que tiene todo Sujeto Obligado de atender las solicitudes de acceso a la información que reciban, a través de una respuesta, congruente, completa, rápida que atienda en todo el derecho humano de acceso a la información como prevé el criterio relevante 002/2017 aprobado por unanimidad de votos por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública de rubro:

**Solicitudes de acceso a la información pública.
Deben atenderse mediante un acuerdo
debidamente fundado y motivado.**

Sexto. Información oscura y confusa

Para el caso que la información solicitada no sea clara y precisa, sea oscura y/o confusa deberá de informar de inmediato a esta Unidad para proceder en la forma prevista en el artículo 131 de la invocada Ley de Transparencia, o en el supuesto que no se cuente con la información no obstante que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



CENTLA
ACCIONES QUE TRANSFORMAN
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo notificara al solicitante a través de la Unidad de Acceso a la Información a fin de requerir la intervención del Comité de Transparencia para que en su caso, modifique, revoque, información que al estar consagrada en el artículo 121 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información pudiera ser de carácter CONFIDENCIAL.

Séptimo. Omisión de dar respuesta

La omisión de dar respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Acceso a la Información o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Octavo. Respuesta fuera de plazo

La respuesta que rinda no puede ser presentada fuera del plazo determinado, de lo contrario, se dará vista al titular de la Contraloría Municipal para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativo que corresponda, robustece lo expuesto, se aplica el criterio 4/2019 sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de epígrafe:

REQUERIMIENTOS REALIZADOS A UNIDADES ADMINISTRATIVAS POR VIRTUD DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. DEBEN SER DESAHOGADOS DENTRO DEL PLAZO RESPECTIVO, SEA ÉSTE LEGAL,





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



CENTLA
ACCIONES QUE TRANSFORMAN
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

REGLAMENTARIO O ESTABLECIDO POR EL COMITÉ.

Noveno. Obligación de no citar datos personales

En todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información la **Unidad de Acceso a la Información** y la **Dirección de Administración**, se abstendrán de citar o dejar visible y/o citar el nombre, apellidos, dirección, número telefónico, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante.

Confirma lo razonado el criterio aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Tomo 1, libro V, febrero de 2012, Primera Sala, p. 655, Tesis: 1a.VII/2012, Registro: 2000233, de rubro:

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. LÍMITE AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN (LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBER NAMENTAL).

El criterio precisa, que las fracciones I y II del segundo párrafo del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que el derecho de acceso a la información puede limitarse en virtud del interés público y de la vida privada y los datos personales.

Dichas fracciones sólo enuncian los fines constitucionalmente válidos o legítimos para establecer limitaciones al citado derecho, sin embargo, ambas remiten a la legislación





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



secundaria para el desarrollo de los supuestos específicos en que procedan las excepciones que busquen proteger los bienes constitucionales enunciados como límites al derecho de acceso a la información.

Décimo. Aviso de privacidad

La Unidad de Acceso a la Información del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, comunica a la persona solicitante, que los datos personales que obran en la solicitud de información número de folio citado en el preámbulo de este acuerdo, será testado, suprimido o eliminado de los documentos internos con que se requiera la atención de las dependencias administrativas responsables de este Sujeto Obligado, por ser concernientes a una persona identificada o identificable, y se les instruirá a que procedan en similares términos para no vulnerar su derecho humano de Protección de Datos Personales.

Para el trámite de la solicitud, únicamente se citará el número de folio y no se realizará transferencia de sus datos personales a ninguna de las áreas de este Ayuntamiento, dependencias del Gobierno Federal, del Estado de Tabasco o Municipios distintos a éste, por tratarse de una solicitud de información de la competencia exclusiva de esta autoridad municipal.

Al concluir el trámite de la solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información eliminará de la base de datos digital cualquier dato personal que lo identifique o haga identificable, identificando el asunto únicamente por el número de folio. Y Tratándose de documentos físicos integrados en el expediente de control interno, en ningún momento se citará los datos personales.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



En caso que no esté conforme con el tratamiento de sus datos personales, podrá solicitar a la Unidad de Acceso a la Información el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales por estar expresamente previsto en los artículos 49, 50, 51, 52, 53 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, que en todo momento el titular o su representante legal podrán ejercitar el derecho arco o de portabilidad, los cuales se sujetarán a los procedimientos establecidos en la ley y demás disposiciones que resulten aplicables.

El aviso de privacidad integral podrá ser consultado en la liga electrónica <https://centla.gob.mx/>, al desplegar el hipervínculo dará clic en las pestañas TRANSPARENCIA, INICIO UT 2021-2024, ESTRADOS ELECTRÓNICOS 2021-2024, y en la pestaña 2022 donde encontrará el documento indicado.

Con lo expuesto se da cumplimiento a lo ordenado en los artículos 31 y 33 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

Undécimo. Notificación

Notifíquese a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia medio elegido por la persona solicitante.

Así lo acordó, manda y firma **Irma Calderón Hernández**, Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Ayuntamiento de Centla, Tabasco. Doy fe.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

No. DE CONTROL INTERNO: **UAIC/EXP/160/2023**

Número de Folio: **270509800016423**

En cumplimiento a los artículos; 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los artículos 24, 25, 124, 125, 126, 127 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; los artículos 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad que resulte aplicable, el H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, en su calidad de Sujeto Obligado, con domicilio en Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750, Centla, Tabasco, MX, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione con motivo del Registro y seguimiento a las orientaciones, asesorías y gestiones otorgadas por el H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, a través de los diferentes canales de comunicación; así como de cada una de las unidades administrativas que lo componen.

Para las finalidades antes señaladas podrán ser recabados los siguientes datos personales: **nombre, firma, correo electrónico, número telefónico, domicilio, etc.**

Usted podrá ejercer sus derechos A.R.C.O.P. (Acceso, Rectificación, Cancelación Oposición y Portabilidad de datos personales) directamente ante la Unidad de Acceso a la Información de este H. Ayuntamiento de Constitucional de Centla con domicilio en la calle Ignacio Mejía sin número, colonia Jacobo Nazar de esta Ciudad, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, (<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), así mismo al correo electrónico transparencia@centla.gob.mx.

Usted podrá consultar el aviso de privacidad integral en nuestro portal de internet

<http://transpa2018-2021.centla.gob.mx/index.php/es/inicio-2021-2024/2-uncategorised/34-avisos-de-privacidad-2021-2024> en el apartado "Avisos de Privacidad".

Atentamente

Unidad de Acceso a la Información



UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

Calle Ignacio Mejía S/N Col. Jacobo Nazar, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Frontera, Centla, Tabasco, a 26 de octubre de 2023.

Circular No: **UAIC/375/2023**

No. DE CONTROL INTERNO: **UAIC/EXP/160/2023**

Número de Folio: **270509800016423**

*Recibido
Mauricio Gil
26/10/23*

LIC. CARLOS ANDRÉS DEL CAMPO MONTUY
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL
H. AYUNTAMIENTO DE CENTLA, TAB.
PRESENTE:

AT'N: LIC. MAURICIO DE JESÚS JACINTO GIL
ENLACE DE TRANSPARENCIA

Con fecha veintidós de octubre del año que transcurre, se recibió vía Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información con número de folio citado en el ángulo superior derecho, a través del cual una persona pide:

“...Copia en versión electrónica de las solicitudes, presentadas por MAGER PUBLICIDAD, para su alta en el padrón de proveedores de ese Ayuntamiento en los años 2022 y 2023, así como la respuesta emitida en cada caso...” (sic)

La información solicitada versa sobre:

- a) Las solicitudes presentadas por MAGER PUBLICIDAD, para su alta en el padrón de proveedores.
- b) En los años 2022 y 2023.
- c) La respuesta emitida en cada caso.

Dicha solicitud corresponde a información cualitativa de la cual se desconoce su contenido, razón por la que debe analizar y en caso de contener información confidencial o reservada, deberá advertir la presencia de tales datos, solicitando la intervención del Comité de Transparencia para que confirme la clasificación de la información como confidencial o reservada de acuerdo a los artículos 121 y 124 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

De existir información reservada, deberá realizar la prueba de daño ordenada en el artículo 112 del citado ordenamiento legal y precisará el periodo de reserva al que será sometido su información.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Asimismo, tomando en cuenta que anualmente debe realizarse el pago de alta en el padrón de proveedores de este Ayuntamiento, se le requiere para que remita copia legible de las solicitudes presentadas por MAGER PUBLICIDAD, para su alta en el padrón de proveedores en los años 2022 y 2023 y de la respuesta emitida en cada caso.

En caso de que lo solicitado se encuentre disponible al público en formatos electrónicos disponibles en internet, la página de este H. Ayuntamiento y/o la Plataforma Nacional de Transparencia se le hará saber al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, precisando la página y/o párrafo en que se encuentra y la liga electrónica a fin de garantizar el acceso a la información y una consulta y fácil acceso, máxime que se trata de una obligación de transparencia común que obliga a este Sujeto Obligado a cargar la información en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) acorde a lo dispuesto por el artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Para dar respuesta a lo solicitado, se concede un **plazo de tres días hábiles** contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que, que la competencia de la Dirección de Administración deriva del artículo 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que prevé las atribuciones que le corresponde para el despacho de los asuntos.

Sin embargo, la obligatoriedad de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni de presentarla conforme al interés del solicitante, por estar previsto en el artículo 6 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Al estar disponible la información al público en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se hará saber el hipervínculo o liga electrónica en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, indicando los pasos concretos para acceder de manera directa.

Para el caso que la información solicitada no sea clara y precisa, sea oscura y/o confusa deberá de informar de inmediato a esta Unidad para proceder en la forma prevista en el artículo 131 de la invocada Ley de Transparencia, o en el supuesto que no se cuente con la información no obstante que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo notificara al solicitante a través de la Unidad de Acceso a la Información a fin de requerir la intervención del Comité de Transparencia.

La omisión de dar respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Acceso a la Información o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De tal manera que, **la respuesta que rinda no puede ser presentado fuera del plazo determinado, de lo contrario, se dará vista al titular de la Contraloría Municipal para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativo que corresponda,** robustece lo expuesto, se aplica el criterio 4/2019 sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de epígrafe:





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



REQUERIMIENTOS REALIZADOS A UNIDADES ADMINISTRATIVAS POR VIRTUD DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. DEBEN SER DESAHOGADOS DENTRO DEL PLAZO RESPECTIVO, SEA ÉSTE LEGAL, REGLAMENTARIO O ESTABLECIDO POR EL COMITÉ.

Finalmente, en todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información se abstendrá de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

Irma Calderón Hernández
Titular de la Unidad Acceso a la Información



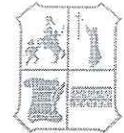
**UNIDAD DE
TRANSPARENCIA**

C.c.p. El expediente.





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



CENTLA
ACCIONES QUE TRANSFORMAN
EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

MUNICIPIO DE CENTLA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

2021 - 2024



14 NOV. 2023

13:28

RECIBIDO

Frontera, Centla, Tabasco; a 14 de noviembre de 2023

OFICIO: DAM/0789/2023

No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/160/2023

Número de Folio: 270509800016423

Asunto: Solicitud de Información

LIC. IRMA CALDERÓN HERNÁNDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTLA
PRESENTE:

At'n: Mtro. Orlando Zepeda Arias
Enlace de Transparencia

En relación a la solicitud de información turnada por la Unidad de Transparencia y acceso a la información del H. Ayuntamiento de Centla a través de la circular número UAIC/375/2023, con número de folio 270509800016423 mediante el cual se requiere se remita información al respecto de lo siguiente:

“...Copia en versión electrónica de las solicitudes presentadas por MAGER PUBLICIDAD, para su alta en el padrón de proveedores de ese Ayuntamiento en los años 2022 y 2023, así como la respuesta emitida en cada caso...” (sic).

En respuesta a lo solicitado y después de una búsqueda exhaustiva y razonada realizada en los archivos físicos y electrónicos de la Dirección a mi cargo, adjunto al presente solicitudes presentadas por MAGER PUBLICIDAD, para su alta en el padrón de proveedores de ese ayuntamiento en los años 2022 y 2023.

Cabe mencionar que, dentro del proceso de registro al Padrón de Proveedores del Ayuntamiento de Centla, no se emite una respuesta por escrito a la solicitud. Si el proveedor cumple con los requisitos y la solicitud procede, se realiza el registro en el padrón y se le entrega una cédula de registro al proveedor.

Sin más por el momento, me despido enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ANDRÉS DEL CAMPO MONTUY

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
C.C.p. Archivo

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco.



MERIDA, YUCATAN A 27 DE ENERO DE 2023.

LIC. CARLOS ANDRES DEL CAMPO MONTUY
DIRECTOR DE ADMINISTRACION MUNICIPAL
PRESENTE.

SIRVA EL PRESENTE PARA SOLICITAR A USTED, LA INSCRIPCION Y REGISTRO EN EL PADRON DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, EL CUAL CONVOCO A PERSONAS FISICAS Y JURIDICA COLECTIVAS, QUE ESTEN INTERESADOS A PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS, EN EL CUAL, EL SUSCRITO SE ENCUENTRA INTERESADO EN PARTICIPAR EN DICHS PROCESOS, POR LO QUE TENGO A BIEN EN LOS SIGUIENTES RUBROS:

080.- SERVICIOS DE ESPECTACULOS, DEPORTIVOS, MARINOS, ACUATICOS Y CIENTIFICOS.

083.- SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

EN EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS QUE SE LE SOLICITARON PARA SER INSCRITOS, HAGO ENTREGA DE LOS MISMOS, ADJUNTANDOLO A LA PRESENTE SOLICITUD.

ESPERANDO QUE MI SOLICITUD CUMPLA CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS, QUEDO DE USTED PARA CUALQUIER ACLARACION.

ATENTAMENTE



C. JOSE ISANDRO GALLEGOS CHALE

REPRESENTANTE LEGAL

M A G E R
"marketing" "diseño" "publicidad"
Calle 63 No 298 entre 48 y 50 Col. Cordermex CP:97110
MPU180824AE5



(999) 9 53 12 10
(999) 9 53 12 34



soto.esa@outlook.com



C. 31 diagonal # 359 x 42
Col. Mérida



MERIDA, YUCATAN A 18 DE ABRIL DE 2022.

LIC. CARLOS ANDRES DEL CAMPO MONTUY
DIRECTOR DE ADMINISTRACION MUNICIPAL
PRESENTE.

POR MEDIO DEL PRESENTE SOLICITO A USTED, LA INSCRIPCION Y REGISTRO EN EL PADRON DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, EL CUAL CONVOCO A PERSONAS FISICAS Y JURIDICA COLECTIVAS, QUE ESTEN INTERESADOS A PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS, EN EL CUAL, EL SUSCRITO SE ENCUENTRA INTERESADO EN PARTICIPAR EN DICHS PROCESOS, POR LO QUE TENGO A BIEN EN LOS SIGUIENTES RUBROS:

080.- SERVICIOS DE ESPECTACULOS, DEPORTIVOS, MARINOS, ACUATICOS Y CIENTIFICOS.

083.- SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

EN EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS QUE SE LE SOLICITARON PARA SER INSCRITOS, HAGO ENTREGA DE LOS MISMOS, ADJUNTANDOLO A LA PRESENTE SOLICITUD.

ESPERANDO QUE MI SOLICITUD CUMPLA CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS, QUEDO DE USTED PARA CUALQUIER ACLARACION, SIN OTRO PARTICULAR LO SALUDO CORDIALMENTE.

ATENTAMENTE

C. JOSÉ ISANDRO GALLEGOS CHALE

REPRESENTANTE LEGAL

M A G E R

marketing * diseño * publicidad
Calle 63 No 298 entre 48 y 50 Col. Cordenex CP.97110
MPU180824AE5



(999) 9 53 12 10
(999) 9 53 12 34



soto.esa@outlook.com



C. 31 diagonal # 359 x 42
Col. Mérida



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



No. de Control Interno: **UAIC/EXP/160/2023**

Número de Folio: **270509800016423**

Cuenta. El quince de noviembre de dos mil veintitrés, doy cuenta con el oficio DAM/0789/2023, signado por la Dirección de Administración, así como con el estado que guarda el expediente de control interno citado en el ángulo superior derecho.

Conste.

Acuerdo de Disponibilidad

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. FRONTERA, CENTLA, TABASCO.
QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

Primero. Informe de la Dirección de Administración.

*“...En respuesta a lo solicitado, adjunto al presente solicitudes presentadas por **MAGER PUBLICIDAD**, para su alta en el padrón de proveedores de ese ayuntamiento en los años 2022 y 2023...” (sic)*

Informe que se ordena agregar al expediente de control interno para que surta los efectos legales que en derecho corresponde.

Segundo. Acuerdo de disponibilidad de la información.

El veintidós de octubre de dos mil veintitrés, vía Plataforma Nacional de Transparencia una persona solicitó:





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



“...Copia en versión electrónica de las solicitudes presentadas por MAGER PUBLICIDAD, para su alta en el padrón de proveedores de ese Ayuntamiento en los años 2022 y 2023, así como la respuesta emitida en cada caso....”(Sic)

Requerimiento que atendió la Dirección de Administración mediante oficio DAM/0789/2023, de fecha catorce de noviembre del año en curso, a la que adjuntó las solicitudes presentadas por MAGER PUBLICIDAD, para su alta en el padrón de proveedores de los años 2022 y 2023, como muestra las siguientes capturas de pantalla:

M A G E R
marketing - diseño - publicidad

MERIDA, YUCATAN A 18 DE ABRIL DE 2022.

LIC. CARLOS ANDRÉS DEL CAMPO MONTUY
DIRECTOR DE ADMINISTRACION MUNICIPAL
PRESENTE.

POR MEDIO DEL PRESENTE SOLICITÓ A USTED, LA INSCRIPCIÓN Y REGISTRO EN EL PADRON DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, EL CUAL CONVOCO A PERSONAS FISICAS Y JURIDICA COLECTIVAS, QUE ESTEN INTERESADOS A PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS, EN EL CUAL, EL SUSCRITO SE ENCUENTRA INTERESADO EN PARTICIPAR EN DICHO PROCESOS, POR LO QUE TENGO A BIEN EN LOS SIGUIENTES RUBROS:

080.- SERVICIOS DE ESPECTACULOS, DEPORTIVOS, MARINOS, ACUATICOS Y CIENTIFICOS.

083.- SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

EN EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS QUE SE LE SOLICITARON PARA SER INSCRITOS, HAGO ENTREGA DE LOS MISMOS, ADJUNTÁNDOLO A LA PRESENTE SOLICITUD.

ESPERANDO QUE MI SOLICITUD CUMPLA CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS, QUEDO DE USTED PARA CUALQUIER ACLARACION, SIN OTRO PARTICULAR LO SALUDO CORDIALMENTE.

ATENTAMENTE

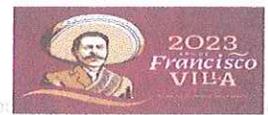
[Handwritten Signature]

C. JOSE ISANDRO GALLEGOS CHALE

REPRESENTANTE LEGAL

M A G E R

marketing - diseño - publicidad
Calle 63 No 200 Bto 4B y 5C3. Códemex C97/110
MF1180624AE5





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



MERIDA, YUCATAN A 27 DE ENERO DE 2023.

LIC. CARLOS ANDRES DEL CAMPO MONTUY
DIRECTOR DE ADMINISTRACION MUNICIPAL
PRESENTE.

SIRVA EL PRESENTE PARA SOLICITAR A USTED, LA INSCRIPCION Y REGISTRO EN EL PADRON DE
PROVEEDORES DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, EL CUAL CONVOCO A PERSONAS
FISICAS Y JURIDICA COLECTIVAS, QUE ESTEN INTERESADOS A PARTICIPAR EN LOS PROCESOS
DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS, EN EL CUAL, EL
SUSCRITO SE ENCUENTRA INTERESADO EN PARTICIPAR EN DICHS PROCESOS, POR LO
QUE TENGO A BIEN EN LOS SIGUIENTES RUBROS:

- 060.- SERVICIOS DE ESPECTACULOS, DEPORTIVOS, MARINOS, ACUATICOS Y CIENTIFICOS.
063.- SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN MEDIOS DE COMUNICACION.

EN EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS QUE SE LE SOLICITARON PARA SER INSCRITOS, HAGO
ENTREGA DE LOS MISMOS, ADJUNTANDOLO A LA PRESENTE SOLICITUD.
ESPERANDO QUE MI SOLICITUD CUMPLA CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS, QUEDO DE USTED
PARA CUALQUIER ACLARACION.

ATENTAMENTE MAGER
marketing * diseño * publicidad
Calle 63 No 29 entre 48 y 50 Int. Quidemx CP97110
MPL100624725
C. JOSE ISANDRO GALLEGOS CHALE
REPRESENTANTE LEGAL

Registro que puede ser corroborado por la persona solicitante en el padrón de
proveedores de la Plataforma Nacional de Transparencia, toda vez que se trata de una
obligación de transparencia común, conforme a la fracción XXXII del artículo 76 de la
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco,
mismo al que puede ingresar en el link siguiente
https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/
ingresará la persona
interesa siguiendo los siguientes pasos:

Paso 1

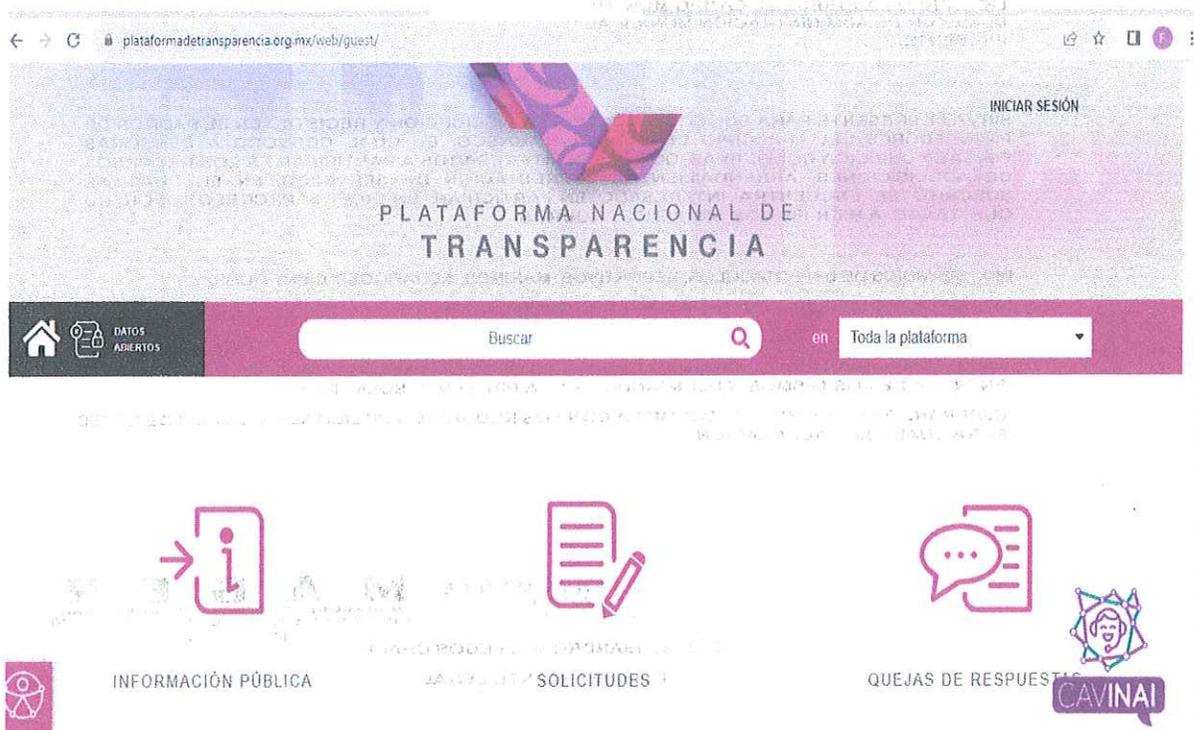




UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Ingresará la liga electrónica, señalada en el párrafo anterior, misma que le remitirá a la Plataforma Nacional de Transparencia, tal y como se muestra en la siguiente captura de pantalla



Registro que puede ser consultado por la persona solicitante en el portal de procedimientos de la Plataforma Nacional de Transparencia toda vez que se data la realización de la solicitud común a la Federación y a la instancia del ámbito de Tabasco.

Paso 2

Una vez que haya ingresado seleccionará la pestaña denominada "información pública", misma que lo remitirá a una ventana donde deberá seleccionar el "ESTADO O FEDERACIÓN" y la "INSTITUCIÓN", como se muestra a continuación.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/ut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#sujetosObligados

PLATAFORMA NACIONAL DE
TRANSPARENCIA

INFORMACIÓN PÚBLICA ▾

Selecciona la institución de la cual quieres consultar información

Estado o Federación: Tabasco

Institución: H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO

PASO 3

Una vez que haya ingresado, seleccionará el recuadro que dice **“PADRÓN DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS”**

INFORMACIÓN PÚBLICA ▾

INFORMES	INGRESOS	INTERVENCIÓN COMUNICACIONES PRIVADAS	INVENTARIO DE BIENES
NORMATIVIDAD	OTROS PROGRAMAS	PADRÓN PROVEEDORES Y CONTRATISTAS	PARTICIPACIÓN CIUDADANA





Paso 4

Una vez seleccionada la opción de “**PADRÓN DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS**” se desplegará una ventana donde podrá seleccionar el ejercicio que desea verificar y el periodo de actualización que desea consultar.

Una vez seleccionado el ejercicio y el periodo a consultar dará click en “**CONSULTAR**”.

Formulario de selección de datos:

- Estado o Federación: Tabasco
- Institución: H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
- Ejercicio: 2023

Botón: PADRÓN PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

Opciones de búsqueda y filtros:

- Institución: H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
- Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco
- Artículo: 76
- Fracción: XXXII.

Selección de periodo de actualización:

- 1er trimestre
- 2do trimestre
- 3er trimestre
- 4to trimestre
- Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Filtros de búsqueda

Botón: CONSULTAR

Paso 5

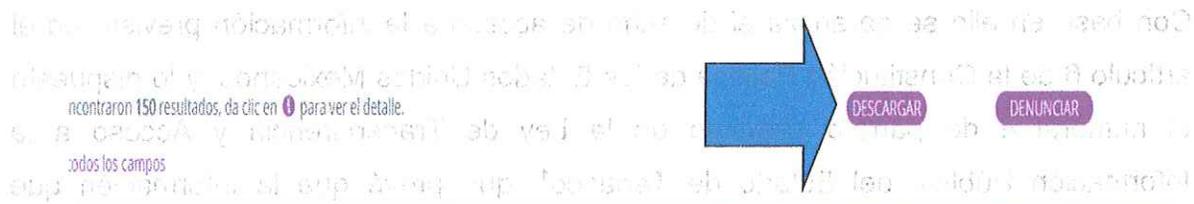




UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Seleccionada la pestaña “CONSULTAR”, se desplegará el padrón de proveedores del H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco, información que puede descargar en la pestaña denominada “DESCARGAR”.



Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Nombre(s) del proveedor	Primer apellido del proveedor	Segundo apellido del proveedor	Sexo (catálogo)	Denominación o razón social
2023	01/04/2023	30/06/2023	PINTURAS TEXTURIZADOS ...	NO DATO	NO DATO		GUILLERMO LARA CASTILLO
2023	01/04/2023	30/06/2023	COMBUSTIBLES Y SUMINIST...	NO DATO	NO DATO		COMBUSTIBLES Y SUMINIST...
2023	01/04/2023	30/06/2023	CONCERTALB, S.C.	NO DATO	NO DATO		CONCERTALB, SOCIEDAD...
2023	01/04/2023	30/06/2023	WENDY SELENE	AGUILAR	JIMENEZ		WENDY SELENE AGUILAR J...
2023	01/04/2023	30/06/2023	COMERCIALIZADORA GUTI...	NO DATO	NO DATO		COMERCIALIZADORA GUTI...
2023	01/04/2023	30/06/2023	MAGER PUBLICIDAD, SA. D...	NO DATO	NO DATO		MAGER PUBLICIDAD, SA. D...
2023	01/04/2023	30/06/2023		MARIN	CABRERA		CELSA PAOLA MARIN CABRE...
2023	01/04/2023	30/06/2023	GRUPO MONSIEBA S.A. DE C.V.	NO DATO	NO DATO		GRUPO MONSIEBA S.A. DE C.V.

Cabe precisar que el área poseedora de la información, señala que en el proceso de registro al Padrón de Proveedores del H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco, no se emite una respuesta por escrito a la solicitud, si el proveedor cumple con los requisitos, la solicitud procede, este se registrará en el padrón de proveedores.

Respuesta clara, concreta, definitiva y sencilla al alcance de la comprensión de cualquier persona, ya que Dirección de Administración proporciona las solicitudes





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



presentadas por MAGER PUBLICIDAD, para su alta en el padrón de proveedores de los años 2022 y 2023.

Con base en ello se garantiza el derecho de acceso a la información previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y lo dispuesto el numeral 4 de párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco¹, que prevé que la información que manejen los sujetos obligados estará constreñido al principio de máxima publicidad.

Congruente con lo asentado, el H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco garantiza:

- El derecho de acceso a la información.
- La Transparencia.
- La rendición de cuentas.
- El combate a la corrupción.

En pleno respeto al derecho humano previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que estatuye el derecho que tiene toda persona a recibir información y la obligación que tiene toda persona encargada de la interpretación de la ley, o de cualquier otra legislación o instrumento normativo que pueda afectar al derecho a la información, debiendo adoptar por una interpretación razonable que garantice la mayor efectividad del derecho a la información.

¹ Artículo 4 párrafo dos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco... Todos los Sujetos Obligados están sometidos al principio de máxima publicidad de sus actos y obligados a respetar el derecho humano de acceso a la información...(sic)





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Obligación constitucional que encuentra sustento en que el derecho a la información es considerado como una garantía jurídica indispensable para que los ciudadanos puedan ejercer, en mayor o menor medida, su participación en las tareas públicas y desde este punto de vista, se trata de un derecho público y subjetivo.

Esto es, entendido el *derecho subjetivo* como el derecho facultad, o el poder que otorga el derecho objetivo para reclamar ante la autoridad competente el cumplimiento de una obligación constitucional o sustantiva prevista en la legislación vigente.

Argumento que cobra vigencia considerando que el derecho de acceso a la información, la transparencia, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción constituyen un tema total previsto en el artículo 6 de la Constitución, en razón a que:

- ❖ Es un derecho público por cuanto exige la intervención del Estado para procurar información sobre las actividades que desempeñan los órganos gubernamentales, además, es un derecho subjetivo, por cuanto supone un poder jurídico, susceptible de regulación por el ordenamiento jurídico.
- ❖ Ese derecho a la información, además, tiene un carácter preferente al considerarse que garantiza un interés constitucional: la formación y existencia de una opinión pública libre; garantía que reviste una especial trascendencia ya que, de ser una condición previa y necesaria para el ejercicio de otros derechos inherentes al funcionamiento de un sistema democrático, se convierte, a su vez, en uno de los pilares de una sociedad libre y democrática.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Por todo lo expuesto, se trata de una respuesta clara y sencilla que cumple con el requerimiento informativo de la persona solicitante, por lo que, se **emite acuerdo de disponibilidad de la información** por tratarse de información de carácter público.

Al respecto aplica en lo conducente el criterio relevante 002/17 aprobado por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública de epígrafe:

Solicitudes de acceso a la información pública.

Deben atenderse mediante un acuerdo debidamente fundado y motivado.

Criterio que ordena atender las solicitudes de acceso a la información que reciban los Sujetos Obligados, a través de una respuesta congruente, completa, rápida y sobre todo, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado en el que se haga del conocimiento al solicitante la determinación correspondiente.

Tercero. Baja de los datos personales.

Al concluir el trámite de la solicitud de información, la **Unidad de Acceso a la Información** y la **Dirección de Administración** eliminarán de la base de datos físico y digital cualquier dato personal que identifique o haga identificable a la persona interesada, identificando el asunto únicamente por el número de folio. Y tratándose de documentos físicos integrados en el expediente de control interno, en ningún momento se citará los datos personales.

Cuarto. Derecho a impugnar.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



De no estar conforme con la respuesta otorgada, la persona interesada tiene derecho a promover recurso de revisión en contra de la actuación del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, acorde a lo previsto en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, recurso que podrá promover por sí o a través de su representante legal, ante la Unidad de Acceso a la Información o la Plataforma Nacional de Transparencia.

Quinto. Notificación.

Notifíquese a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia medio elegido por la persona solicitante.

Así lo acordó, manda y firma **Irma Calderón Hernández**, Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Ayuntamiento de Centla, Tabasco. Doy fe.

